



LANAREN KONFEDERAKUNDE NAGUSIA
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
ZARA Y LEFTIES

Bailén, 7 – Entresuelo – Dptos. 2, 3 y 4 – 48003 BILBAO
94 416 95 40 inditex@cgt-lkn.eus

www.cgt-lkn.org/inditex

Licencias Retribuidas

CONTRA LA VULNERACIÓN DE NUESTROS DERECHOS



AFILIATE A CGT



NO LE DES MÁS VUELTAS,

Licencias

Las empresas obligadas por éste Convenio, concederán a su personal las licencias retribuidas siguientes:

a) 20 días en caso de **matrimonio** del trabajador/a.

b) 6 días por **fallecimiento** del cónyuge o hijo/a. En estos días quedan incluidos el tiempo necesario para trámites oficiales, testamentaria, etc., siendo optativo del personal disponer los días de una sola vez o en días sueltos para resolver las necesidades derivadas de este hecho.

c) 3 días en caso de **nacimiento** de hijo/a.

d) 3 días en caso de **fallecimiento de padres**, y 2 días en caso de fallecimiento de padres políticos

e) 4 días en caso de fallecimiento de padres y padres políticos fuera de la provincia.

f) **2 días** en caso de **fallecimiento de abuelos/as; nietos/as o hermanos/as.**

g) **4 días** en caso de **enfermedad o accidente graves** con intervención quirúrgica por estas circunstancias de padres, hijos/as y cónyuge.

h) **2 días** por **intervención quirúrgica** sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

i) **3 días** en caso de **enfermedad o accidente graves con hospitalización de padres, hijos/as y cónyuge.**

j) **2 días** en caso de accidente o enfermedad graves u hospitalización e intervención quirúrgica por estas circunstancias, **de suegros/as.**

k) **2 días** en caso de enfermedad o accidente graves, hospitalización, o intervención quirúrgica **de hermanos/as, abuelos/as y nietos/as consanguíneos** o afines. l) **1 día** en caso de **intervención quirúrgica no grave**, es decir, que no requiera hospitalización, de padres o hijos/as y cónyuge.

m) **1 día** por **cambio de domicilio.**

n) **1 día** por **matrimonio de padres, hijos/as o hermanos/as** de uno u otro cónyuge. Cuando por tal motivo el personal necesite hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, el permiso se ampliará en 1 día más, y si es más de 200 kms. otro día adicional más.

ñ) En el caso de **matrimonio de familiares** políticos y de **hasta tercer grado** de consanguinidad, el personal dispondrá de **1 día** de licencia no retribuida.

o) Por la necesidad de atender personalmente **asuntos propios** que no admiten demora, se tendrá derecho a licencia con sueldo, el tiempo indispensable, demostrada la indudable necesidad y justificándolo adecuadamente.

p) El permiso por **lactancia** establecido en el artículo 37, apdo. 4 del Estatuto de los Trabajadores, consistente en 1 hora de ausencia del trabajo podrá ser disfrutado al inicio o al final de la jornada.

La trabajadora podrá optar entre hacer uso de la licencia en la forma indicada o acumular el tiempo resultante a la licencia por maternidad y a disfrutarlo a continuación de esta, computándose ese tiempo a razón de una hora por cada día laborable que falte para cumplirse los nueve meses del menor.

q) Quien por razones de **guarda legal** tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, **al menos, un octavo y un máximo de la mitad** de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, **hasta el segundo grado de consanguinidad** o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La **reducción de jornada** contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as. No obstante, **si dos o más trabajadores/as de la misma empresa** generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario **podrá limitar su ejercicio simultáneo** por razones justificadas en el funcionamiento de la empresa.

La **concreción horaria** y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en las letras p) y q), corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador/ra, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción

horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados o) y p) de este artículo serán resueltas conforme a la normativa vigente.

r) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de **exámenes prenatales** y técnicas de **preparación al parto**, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

De conformidad con el artículo 37.3 f) el mismo derecho se tendrá en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

s) El personal que esté realizando **estudios** en un Centro Oficial, tendrá garantizado los permisos necesarios, mediante justificación, para concurrir a los exámenes establecidos el día en que estos se celebren, sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

t) Las empresas vendrán obligadas a facilitar el permiso necesario para realizar el **examen** de obtención del **carnet de conducir**, sin que tenga la obligación a retribuir las.

u) Se establece un permiso no retribuido de **15 días naturales**, al personal que lo solicite, **por motivos familiares graves, o asistencia a congresos o cursos.**

Grados de CONSANGUINIDAD



WEB DE CGT-LKN INDITEX

www.cgt-lkn.org/inditex



INICIO AFILIATE ASESORIA JURÍDICA CONTACTO SALUD LABORAL QUIÉNES SOMOS CONVENIO TEXTIL, BIZKAIA ZARA COMUNICADOS



CGT-LKN Inditex
Sección sindical de CGT-LKN en Inditex

Comunicados

COMUNICADOS KOMUNIKATUAK ZARA COORDINADORA INDITEX SALUD LABORAL INDITEX COVID-19 PRENSA ASESORIA JURÍDICA

AFILIATE

C/ Bailén nº 7-Entresuelo
Dptos 2,3 y 4-48003 Bilbao
Tel: 944165240, Fax: 944165151
inditex@cgt-lkn.es



CGT-LKN
El movimiento de Pensionistas exige complementar la RGI con el Ingreso Mínimo Vital 1 de junio de 2020

Comunicado plan de igualdad 2020-2024 ZARA



Os dejamos con algunas de las mejoras que hemos conseguido en las jornadas de negociación del segundo Plan de Igualdad para los próximos cuatro años haciéndose efectivas el 17 de Febrero de 2020.

Continuar leyendo [Comunicado plan de igualdad 2020-2024 ZARA](#)

Publicado: 01/06/20 20:07 | Categoría: ZARA | Comentarios cerrados | Editar este post

Escrito SUSPENSIÓN VACACIONES que coincide con confinamiento Covid-19

Se adjuntan escrito para entregar en aquellas empresas que no hayan anulado las vacaciones coincidentes con el confinamiento, toda vez que entendemos que en la actual situación no se cumple el objetivo que tanto la OGT como la Unión Europea atribuyen a las vacaciones y que esencialmente son la salud, el descanso y el ocio.

Continuar leyendo [Escrito SUSPENSIÓN VACACIONES que coincide con confinamiento Covid-19](#)

Advanced

Temas
Comunicados
Coordinadora
Inditex covid-19
BITE Inditex
Komunikatuak
Noticias Prensa Salud Laboral vacaciones ZARA

Categorías
Elegir la categoría

Rojo y Negro
CGT homenajea a Lucía Sánchez Saornil



Escrito para suspensión de vacaciones que coincide con confinamiento del COVID-19

